



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Miércoles 29 de abril de 1981

Núm. 51

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 26

CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRABICA 1981

Corrección de erratas a la Circular número 22, de fecha 7 de abril de 1981, de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 43 del día 10 de abril de 1981.

En el punto 6.º. BASES ECONOMICAS. Donde dice: A la Oficina de Tasas de la Jefatura Provincial de Producción Animal... 1,50 pesetas. Debe decir: A la Oficina de Tasas de la Jefatura Provincial de Producción Animal ... 2,70 pesetas.

Por todo ello la cantidad total queda modificada en el mismo sentido y en lugar de las 443 que figuran en la citada Circular, este total queda fijado en la cantidad de 444,20 pesetas por cada perro vacunado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 24 de abril de 1981. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

1246

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de abril de 1981, complementaria de la de 19 de febrero de 1981, por la que se ponen en conocimiento de las Corporaciones Locales determinadas cifras y módulos a tener en cuenta para la formación de sus presupuestos de 1981. ("Boletín Oficial del Estado" número 98, de 24 de abril de 1981).

Excelentísimos señores:

La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 11 de marzo de 1981, dejó sin

efecto determinadas previsiones contenidas en las instrucciones para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1981, en tanto se procedía a revisar la situación financiera de las Diputaciones Provinciales y el impacto que sobre dicha situación había creado la caída en la recaudación por el recargo provincial sobre el ITE.

No obstante, la urgente necesidad de que las Diputaciones Provinciales elaboren y aprueben sus presupuestos para 1981, conforme al principio de autonomía establecido por el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, obliga a señalar las previsiones de recaudación por los conceptos de recargo provincial sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los Impuestos Especiales de Fabricación.

En su virtud y a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Administración Territorial, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º La previsión de los ingresos de las Diputaciones de régimen común por el recargo provincial sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los Impuestos Especiales de Fabricación, para el ejercicio de 1981, se incluirá en el capítulo II de los presupuestos y comprenderá dos subconceptos. En el primero podrá consignarse una cantidad idéntica a la percibida en el ejercicio de 1975, por el arbitrio provincial sobre el Tráfico de las Empresas y en el segundo podrá figurarse la cuota proporcional de población conforme a lo que se dispone en el número 2.º de esta Orden, más la cuota proporcional inversa al gasto medio anual de consumo por habitante en la provincia.

2.º La cuota proporcional de población a que se refiere el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en su artículo 150, regla segunda, apartado a), puede estimarse en 1.600 pesetas por habitante, según padrón a 31 de diciembre de 1975, considerándose incluido en dicha cuota el incremento de recaudación que cada Diputación obtenga du-

rante 1981 por el recargo provincial sobre licencia fiscal del Impuesto Industrial y de Profesionales y Artistas.

El incremento de recaudación a obtener por dichos conceptos puede estimarse en el 130 por 100 de la cantidad obtenida por los mismos en 1980.

Lo digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 23 de abril de 1981. — Cabanillas Gallas.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Administración Territorial.

1233

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 2 de abril de 1981, sobre competencias y funcionamiento de la administración periférica del Departamento. ("Boletín Oficial del Estado" número 99, de 25 de abril de 1981).

Excelentísimos señores:

Suprimidos los Ministerios de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social, en virtud del artículo 8.º del Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, por el que se crea el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, el Real Decreto 428/1981, de 13 de marzo, ha estructurado el nuevo Departamento, mediante las oportunas adscripciones, refundiciones y supresiones de diversas dependencias, a cuyos efectos procede determinar lo más adecuado en orden a las competencias y funcionamiento de los órganos periféricos adscritos al nuevo Departamento, y con objeto de asegurar la continuidad en la prestación de servicios al administrado en los ámbitos territoriales de las actuales Delegaciones de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social, se considera necesario dictar la presente disposición.

En su virtud, este Ministerio y previa aprobación de la Presidencia del Go-

bierno, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º — Sin perjuicio de la unidad del Departamento, las Delegaciones Provinciales de Trabajo y las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, conservando sus actuales denominación, organización y funcionamiento, continuarán ejerciendo en sus respectivas áreas las competencias que tengan atribuidas conforme a la normativa vigente.

Artículo 2.º — Los titulares de las mencionadas Delegaciones Periféricas del Departamento, continuarán al frente de sus respectivas dependencias, conservando sus actuales atribuciones.

La representación del Ministerio en el respectivo territorio será ostentada, en cada caso, por el Delegado a quien corresponda en razón a las competencias atribuidas.

Artículo 3.º — Las Delegaciones Provinciales de Trabajo y las Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, dependerán, a efectos funcionales, por razón de sus respectivas competencias, y atendida la distinta naturaleza de los asuntos, de las Secretarías de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, de Seguridad Social y de Sanidad.

Artículo 4.º — En cada provincia existirá una Comisión Coordinadora de Delegaciones de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social, al objeto de estudio de aquellas materias que requieran fijación de criterios unificados.

Formarán parte de esta Comisión, además de los titulares de las Delegaciones, que la presidirán alternativamente, aquellos funcionarios que se estimen necesarios en razón a la materia de que se trate. Actuará de Secretario el de la respectiva Delegación cuyo titular presida, el cual levantará acta de lo tratado y de la misma se dará cuenta a los asistentes y a la Inspección General de Servicios del Ministerio.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 2 de abril de 1981. — Sanchó Rof.

Excmos. Sres. Secretarios de Estado, de Empleo y Relaciones Laborales, Sanidad y Seguridad Social.

1248

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, para contratar la adquisición de 800.000 Kgs. de alfalfa - heno, con destino a las Granjas Provinciales.

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del artículo 119 citado, en relación

con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del artículo 119 repetido.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 9 de abril de 1981, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

1.º OBJETO DE CONTRATO. — El suministro aproximado de 800.000 Kgs. de alfalfa - heno, para las Granjas Provinciales.

2.º TIPO DE LICITACION. — El licitador fijará libremente el precio por kilo de alfalfa - heno.

3.º PLAZOS DEL CONTRATO. — La prestación objeto del contrato se hará de acuerdo con las necesidades de las Granjas.

4.º PAGO. — El pago se efectuará por la Diputación, contra certificación expedida por el técnico provincial. A tal efecto existe crédito suficiente en el presupuesto.

5.º PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º FIANZA PROVISIONAL. — Para tomar parte en el concurso, es necesario acreditar haber constituido la fianza de 170.000 pesetas, en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o cédula del Banco de Crédito Local.

7.º FIANZA DEFINITIVA. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100, y se ingresará en la Susursal de la Caja Genral de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

8.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

9.º PROPOSICIONES. — Las proposiciones dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 25 pesetas y timbre provincial de igual cuantía, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el suministro de 800.000 Kgs. de alfalfa-heno, para las Granjas Provinciales.

Don, D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de) hace constar:

1) Que solicita la admisión al concurso convocado por la Excm. Diputación de Palencia, en el "Boletín Oficial" de, número de fecha ..., para contratar

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3- Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de pesetas.

4) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5) Propone como precio el de pesetas.

6) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

..... a de de 198 ...

El licitador,

10. APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil, siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

ADJUDICACION. — Se hará por la Diputación, previo los trámites que se consideren necesarios.

Palencia 23 de abril de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1205

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección de la Seguridad del Estado

Orden de convocatoria de exámenes para la obtención del certificado de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Policía de Espectáculos, de 3 de mayo de 1935 y con el fin de atender las demandas del personal técnico, operadores de máquinas y aparatos de cabina en locales de espectáculos públicos y atendiendo a la Orden de este Ministerio de 4 de junio de 1965:

Se convocan exámenes para la obtención del Certificado de Capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos, en Madrid, como capital de la Zona Centro, que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Disponiéndose:

Primero: Las solicitudes de examen se dirigirán a mi Autoridad, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en los "Boletines Oficiales" de las distintas provincias de la Zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

a) Certificación del Acta de Nacimiento.

b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de esta Dirección General, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Ayuntamiento donde el aspirante resida.

e) Tres fotografías tamaño carnet.

Segundo: Los derechos de inscripción serán de MIL PESETAS, que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en el Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, C/ de Leganitos, nú-

mero 19, horario de público de 9,00 a 14,00 horas, y los residentes fuera de la capital, las remitirán por giro postal a dicha Dependencia.

Tercero: Como se indica anteriormente, los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que integran la Zona.

Cuarto: Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección.

Un Representante del Ministerio de Industria y Energía.

Un Vocal designado por la Sociedad de Empresarios de Cine de España.

Un Vocal designado por la Asociación Social de Operadores y Ayudantes Cinematográficos Españoles.

Un funcionario del Cuerpo Superior de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Quinto: Los ejercicios de examen serán dos: uno teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el Cuestionario que al final se inserta; y otro práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Se calificarán por el Tribunal por media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose obtener en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Sexto: Oportunamente se publicarán las listas de admitidos a examen y se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verifiquen las pruebas. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a esta capital de aquéllos aspirantes residentes en las provincias integradas en la Zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes si previamente lo solicitan y justifican.

Séptimo: El día anterior al que les corresponda el examen, o incluso en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante previa la presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado, el recibo del pago de los derechos de examen, que les será exigido en el momento de la prueba.

CUESTIONARIO DE NOCIONES GENERALES DE REPRODUCCION DE CINEMATOGRAFIA Y ELECTRICIDAD.

Papeleta 1

El ojo humano. — Constitución de un sistema de proyección. Esquema. — Aparatos complementarios.

Papeleta 2

El arco eléctrico: Arco de baja y alta intensidad. — Arcos de corriente continua.

Inducción electromagnética. — Autoinducción. — Inducción mútua.

Papeleta 3

Arcos de corriente alterna. — La lámpara de filamentos como foco de luz: sus aplicaciones.

Conceptos de la reactancia e impedancia. — Los tubos fluorescentes: su funcionamiento y elementos de su instalación.

Papeleta 4

El crono proyector: definición y elementos de que consta. — Obturación. Obturación. — Alimentación. — Encuadre.

Corriente eléctrica. — Diferencia de potencial y fuerza electromotriz. — Cuerpos conductores: definición.

Papeleta 5

Objetivos de proyección: constitución y características. — Distancia focal: definición. — Abertura de un objetivo y tipos.

Elementos que constituyen un alternador y definición de los mismos. — Idea de la máquina dinamo-eléctrica de corriente alterna.

Papeleta 6

El colector de luz: definición y sistemas. — Sistemas de condensadores: Tipo de lentes y ligera idea de construcción. Sistema de espejo: finalidad y clases de espejos. — Idea del espejo esférico y elíptico. — Batería de acumuladores: clases y carga y acumulador: acoplamiento. — Carga y descarga de una batería.

Papeleta 7

El sonido: su producción y programación. — Intensidad sonora: Definición y unidades sonoras. — Características del oído humano.

Fundamento del generador dinamo-eléctrico de corriente continua. — Elementos que lo constituyen.

Papeleta 8

La pantalla: Descripción. — Defectos más frecuentes en la proyección. La Película: Tipos de película que se usan actualmente.

Precauciones que deben tomarse para obtener una buena proyección y conservación de los elementos de la cabina.

Rectificadores: Clases de rectificadores e idea de su funcionamiento.

Papeleta 9

Registro de sonido en la película: Definición y clases de registro de sonido.

Bandas sonoras: Definición y clases de bandas sonoras. — Registro magnético.

Sincronismo de imagen y sonido: Definición. — Idea del funcionamiento de un motor serie y shunt.

Papeleta 10

El reproductor de banda sonora: Definición y situación. — Elementos de que consta y función que desempeña cada elemento.

Resistencia eléctrica. — Definición y su variación con la temperatura.

Metales buenos conductores o peores conductores. — Resistencia eléctrica según longitud y sección: Unidad de medida. — Resistencia de conductores en serie y paralelo. — Conductancia: Definición.

Papeleta 11

Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película. — Variaciones de la velocidad y defectos que produce cada una de ellas.

Pérdidas de energía en la dinamo o sus causas. — Diversos modos de excitar una dinamo. — Idea de reóstatos de campo.

Papeleta 12

El altavoz: Definición y partes que se compone. — Sistemas de altavoces empleados en la reproducción sonora.

Ligera descripción del altavoz de cono y de bocina. — Sonido estereofónico: Definición y objeto de este sistema.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: Enumeración y definición. — Unidades prácticas.

Papeleta 13

Idea de la acústica de la sala de proyección. — Idea de la reverberación y tiempo óptimo de reverberación. — Fuerza electromotriz de un elemento de acumulador de plomo. — Cuidados que deben observarse para su conservación.

Capacidad y unidad de medida. — Rendimiento.

Papeleta 14

Instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos: Esquema de alumbrado y de fuerza. — Normas o Reglamento a que han de sujetarse las instalaciones eléctricas en un local de espectáculos. — Alumbrado ordinario. — Alumbrado de seguridad: Elementos y situación del alumbrado de seguridad dentro de estos locales.

Papeleta 15

El micrófono. — Definición y clases. — El pick-up: Definición y clases.

El amplificador de sonido: Definición y partes de que consta. — Idea del amplificador de tensión y de potencia.

El fusible. — Función que desempeña en un circuito. — Averías más frecuentes en una instalación eléctrica. — Aparatos de medida.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 28 de marzo de 1981. — El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de: Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

1154

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social

BASES diarias de cotización especial normalizadas para 1981, que se formula de conformidad con lo dispuesto en el número 1, artículo 6.º de la O. M. de 3 de abril de 1973, modificada por Orden de 28 de noviembre de 1977, para

su aplicación en el ámbito territorial de la ZONA 2.^a (NOROESTE).

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de Cotización 1981
<i>Personal técnico titulado interior</i>		
Monitor	1.º	3.660
Ingeniero Superior	1.º	4.095
Geólogo	1.º	4.095
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe	1.º	3.950
Vigilante 1. ^a	1.º	4.095
Ingeniero y Facultativo Subjefe	1.º	3.950
Vigilante 2. ^a y 3. ^a	1.º	3.640
Ingeniero Técnico y Facultativo Auxiliar	1.º	3.950
Jefe de Servicio	1.º	2.225
Oficial Técnico Organización Servicios	1.º	2.640
Auxiliar Técnico Organización Servicios	1.º	2.470
<i>Personal Técnico no titulado interior</i>		
Vigilante 1. ^a	2.º	3.365
Vigilante 2. ^a y 3. ^a	2.º	3.400
Oficial Técnico de Organización	2.º	2.640
Oficial topógrafo	2.º	2.660
Auxiliar topógrafo	2.º	2.175
Encargado de Servicio	2.º	2.280
<i>Personal obrero interior</i>		
Estemplero	3.º	3.190
Picador	3.º	3.000
Artillero	3.º	3.005
Posteador	3.º	3.245
Barrenista	3.º	2.840
Minero de 1. ^a	3.º	3.275
Maquinista de arranque	3.º	3.165
Soutirador Picador	3.º	2.695
Ayudante artillero	3.º	3.005
Entibador 1. ^a	3.º	2.600
Entibador 2. ^a	3.º	2.600
Cuadrero Herrador	3.º	2.600
Ayudante Barrenista	3.º	2.600
Sondista	3.º	2.160
Oficial Mecánico y Electromecánico	3.º	2.680
Oficial 1.º	3.º	2.550
Ayudante Picador	3.º	2.205
Jefe de Equipo	3.º	2.540
Tubero de 1. ^a	3.º	2.470
Albañil	3.º	2.075
Caballista	3.º	2.370
Oficial 2. ^a	3.º	2.440
Castilletista	3.º	1.710
Tubero de 2. ^a	3.º	2.290
Maquinista de tracción	3.º	2.170
Hundidor Fortificador	3.º	2.690
Ayudante de oficios	3.º	2.135
Bombero	3.º	2.135
Oficial mecánico y electromecánico	3.º	2.380
Camionero 1.º	3.º	2.480
Embarcador	3.º	2.245
Ayudante minero	3.º	2.270
Embarcador señalista	3.º	2.350
Caminero de 2. ^a	3.º	2.480
Maquinista de balanza o plano	3.º	2.280
Aprendiz minero	3.º	1.665
Frenero o enganchador	3.º	2.240
Frenista de balanza o plano	3.º	1.990
Maquinista de extracción	3.º	2.235
<i>Personal Técnico titulado exterior</i>		
Ingeniero Superior	4.º	3.600
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe	4.º	3.380

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de Cotización 1981
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe	4.º	2.725
Maestro Industrial	4.º	2.605
Ingeniero Técnico y Facultativo Auxiliar	4.º	2.670
Licenciados	4.º	2.335
Ayudante Técnico Sanitario	4.º	3.190
Maestro de Enseñanza	4.º	2.115
Asistente Social	4.º	2.260
Vigilante 1. ^a	4.º	2.960
Vigilante 2. ^a y 3. ^a	4.º	2.670
Jefe de Equipo	4.º	2.500
Graduado Social	4.º	1.335
Titulado prácticas cielo abierto	4.º	1.990
<i>Personal Técnico no titulado exterior</i>		
Técnicos no titulados	5.º	2.455
Maestro de servicio o taller	5.º	2.615
Jefe de Servicio, taller o explotación	5.º	2.325
Encargado de Servicio	5.º	2.535
Vigilante de 1. ^a	5.º	2.685
Oficial Técnico organización de servicios y Delineante	5.º	2.255
Jefe de taller o Jefe de Servicios y explotación	5.º	2.325
Vigilante de 2. ^a y 3. ^a	5.º	2.205
Auxiliar Técnico organización servicio	5.º	2.100
Auxiliar Topógrafo	5.º	1.755
Aspirante Técnico organización servicio	5.º	1.420
<i>Personal obrero exterior</i>		
Cablista	6.º	2.000
Maquinista extracción	6.º	2.235
Aserrador de cinta	6.º	2.160
Lampistero 1.º	6.º	2.040
Maquinista ferrocarril	6.º	2.110
Caminero	6.º	1.900
Maquinista balanza o plano	6.º	1.670
Compresorista	6.º	1.910
Oficial 1. ^a	6.º	1.980
Fogonero ferrocarril	6.º	2.145
Lampistero 2. ^a	6.º	1.910
Cuadrero Herrador	6.º	2.080
Oficial 2. ^a	6.º	1.910
Maquinista tractor o grúa	6.º	1.930
Frenista de balanza o plano	6.º	2.360
Comportero señalista	6.º	2.035
Lavador 1. ^a	6.º	1.960
Aserrador sierra circular o disco	6.º	1.770
Peón especialista	7.º	1.905
Apuntador de madera	9.º	1.990
Lavador 2. ^a	6.º	1.735
Cabeceador de madera	6.º	1.720
Ayudante de oficios	6.º	1.685
Peón	6.º	1.620
Fogonero caldera fija	6.º	1.850
Peón caminero	6.º	1.365
Aprendiz de 16 y 17 años	6.º	1.530
Pinche de 16 y 17 años	7.º	1.500
Pinche de 14 y 15 años	7.º	1.380
Oficial de oficios varios	6.º	1.560
<i>Personal servicios auxiliares exterior</i>		
Jefe guardas jurados	9.º	2.440
Subjefe guardas jurados	9.º	2.345
Basculador	9.º	2.070
Conductor Omnibus, camión o turismo	9.º	1.915
Auxiliar laboratorio	9.º	1.975
Guardas jurados	9.º	2.215
Conserje	9.º	2.295
Almacenero	9.º	2.055
Ordenanza	9.º	1.995
Pesador de Báscula	6.º	2.095

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de Cotización 1981
Enfermero	9.º	2.270
Telefonista	9.º	1.965
Mujer de limpieza	7.º	1.650
Aspirante economato	9.º	1.400
Portero	9.º	1.240
<i>Personal Administrativo y economato exterior</i>		
Directivos, Gerentes, Apoderados	8.º	3.760
Analista informática	8.º	2.915
Programador informática	8.º	2.670
Jefe Administrativo de 1. ^a	8.º	2.500
Operador de informática	8.º	2.520
Jefe despacho economato 1. ^a	8.º	2.380
Jefe Administrativo de 2. ^a	8.º	2.500
Traductor	8.º	2.465
Perforista de informática	8.º	2.225
Oficial 1. ^a Administrativo	8.º	2.345
Jefe despacho economato de 2. ^a	8.º	1.980
Oficial 2. ^a Administrativo	8.º	1.985
Taquimecanógrafos y mecanógrafos	8.º	1.935
Auxiliar administrativo y listero	8.º	1.700
Aspirante Administrativo	9.º	1.240
Dependiente de economato	9.º	1.980
<i>Personal de aglomerados exterior</i>		
Molinero de brea	6.º	1.910
Fabricante	6.º	2.135
Maquinista de prensa	6.º	2.135
Enganchador	6.º	2.115
Tomador de muestras	6.º	2.020
Encargado de motor	6.º	2.030
Empaquetador	6.º	1.945
Hornero	6.º	2.205
Mezclador	6.º	1.770
Engrasador	6.º	1.315

Madrid 25 de marzo de 1981.

1213

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz

Villacidaler

Juez de Paz sustituto

Lantadilla

Melgar de Yuso

Fiscal de Paz sustituto

Abia de las Torres

Arconada

Bustillo del Páramo

Calahorra de Boedo

Cervatos de la Cueva
Lomas
Loma de Ucieza
Villalcázar de Sirga
Villasarracino
Villasila de Valdavia
Villaturde
Villoldo
Villota del Páramo
Villovieco
Mudá
La Pernía
Respanda de la Peña
Salinas de Pisuerga
Santibáñez de la Peña

Valladolid 24 de abril de 1981. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas.

1198

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 260 de 1980, seguidos a instancia de Alas, Sociedad Anónima, Compañía General de Publicidad, contra don Jaime Rubias Carrera, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 260 de 1980, seguidos en este Juzgado, a instancia de "Alas, Sociedad Anónima, Compañía General de Publicidad", domiciliada en Madrid, y representada en estos autos por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra don Jaime Rubias Carrera, mayor de edad, casado, domiciliado en Vitoria (Alava), calle Olaguibel, núm. 21, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de Alas, Sociedad Anónima, Compañía General de Publicidad, debo condenar y condeno a don Jaime Rubias Carrera, a que pague a la actora la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil quinientas ochenta y dos pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda; con imposición de las costas a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Doy fe. — Joaquín Loste. — Firmado y rubricado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Jaime Rubias Carrera.

Dado en Palencia, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1209

PALENCIA. — NUM. 2

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado con el número 15/81, a instancia de don Agustín Reñones González, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a doña Carmen Pérez Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Ilmo. señor don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación conyugal, número 15 de 1981, seguidos entre partes, de la una como demandante don Agustín Reñones González, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Palencia, Paseo del Otero, 99, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandada doña Carmen Pérez Martínez, mayor de edad, casada y vecina de Valencia, Algoria de Alba, Pozo San Antonio, La Torre, Valencia, declarada en rebeldía en este procedimiento, y

FALLO. — Que desestimando, como desestimo, la demanda articulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Agustín Reñones González, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de las peticiones contenidas en la misma a la parte demandada. doña Carmen Pérez Martínez, declarada rebelde en este trámite, con expresa imposición de las costas del trámite a la parte demandante. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — Ante mí: Joaquín Loste.

1215

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas 7/81, por imprudencia, ha acordado hacer el ofrecimiento de las acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a José Manuel Torralbo Trojeda, cuyo actual paradero

se desconoce. Y para que sirva de cédula de notificación, expido la presente en Carrión de los Condes, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Mariano Santos.

1212

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

María del Pilar Vega Salcedo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliada en calle Federico Mayo, número 1-5.º-A, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, en término de tres días, a fin de recibirle declaración en autos de juicio de faltas, seguido contra la misma con el número 1956/1980, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1162

PALENCIA

Cédula de citación

José Ribeiro, mayor de edad, casado, mecánico, domiciliado en Francia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día diecinueve de mayo, a las doce horas, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue contra el mismo por daños en accidente, con el número 367-81, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1200

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito, a José Somozo Mosquera, vecino que fue de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de tres días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, en los autos de juicio de faltas número 617/81, por estafa, bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1206

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de Palencia, a María Lourdes Correia Danuha, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Niort (Francia), a Alfredo Feijo Da Cunha, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Bouchet (Francia), a María Otilia Correra Da Cunha,

hija de María Lourdes y Alfredo, vecina de Niort (Francia), para que en el plazo de tres días, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ser reconocidos por el Médico Forense, en los autos de juicio de faltas número 703/81, por lesiones y daños en accidente de circulación, bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1221

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 512-81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas por lesiones y daños en accidente, en el que son partes María Angeles Nogales de la Cruz, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Baracaldo, José Antonio Malpica Cuenda, mayor de edad, casado, obrero, de la misma vecindad, Manuel Marquez Concalvez, mayor de edad, casado, domiciliado en Francia, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a José Antonio Malpica Cuenda, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago a cuatro días de arresto menor, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que abone a María Nogales, la cantidad de doscientas mil pesetas por todos los conceptos y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Marquez Concalvez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

1222

BALTANAS

Requisitoria

Manuel Marto Mendes, de 38 años, casado, conductor, hijo de Manuel y Teresa, natural de Milagres Leiria (Portugal), y hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito, en el término de diez días, a fin de hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en el juicio de faltas que bajo el número 3/81, se siguen ante este Juzgado con-

tra el mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baltanás, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

1182

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Real Decreto 3/1980, de 14 de marzo, artículo 4.º, se somete a información pública por término de quince días, el proyecto de Estudio de Detalle, presentado por "Promociones Palencia, S. A.", para ordenación de volúmenes del solar sito entre las calles Cardenal Almaraz, General Mola y San Marcos, de esta ciudad, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de abril de 1981, si bien la alineación deberá mantenerse la aprobada por este Ayuntamiento.

Palencia 22 de abril de 1981. — El Secretario (ilegible).

1214

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Suelo, se hace público para general conocimiento, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1981, acordó denegar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, para ordenación de volúmenes y señalamiento de alineaciones, para la zona comprendida entre el 1.º y 2.º Corral de San Miguel, delimitada entre la calle Obispo Lozano y Plaza General Sanjurjo de esta ciudad.

Palencia 23 de abril de 1981. — El Secretario (ilegible).

1232

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por la Superioridad y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública siguiente:

OBJETO. — El aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte "Aguilar", número 1, de la pertenencia de este Ayuntamiento, por cinco anualidades, desde el 1.º de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1985.

TIPO DE LICITACION. — Base pesetas 36.000 e índice de 72.000 pesetas, cada anualidad.

GARANTIA. — Provisional del 3 por 100 del precio base. Definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

EPOCA O PLAZO EN QUE DEBEN VERIFICARSE LOS PAGOS. — Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, ingresándose su importe en Arcas de este Ayuntamiento.

GASTOS. — Correrán a cargo del adjudicatario los que se deriven de la adjudicación de este aprovechamiento, tales como anuncios, tasas, licencias, etcétera.

OFICINA DONDE DEBEN EXAMINARSE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. — En la Secretaría municipal, durante las horas de diez a catorce de la mañana, durante todos los días hábiles.

PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Hasta las catorce horas del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas municipales.

APERTURA DE PLICAS. — Se verificará a las trece horas del día siguiente hábil de la expiración del plazo para su presentación.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle número, con D. N. I. número, en nombre propio o en legal representación de, enterado de la su-
basta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte "Aguilar", número 1 de U. P., por cinco anualidades, desde el 01.01.81 hasta el 31.12.85, que anuncia el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto.

Fecha y firma.

Aguilar de Campoo 15 de abril de 1981. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

1157

FRECHILLA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1981, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Frechilla 25 de abril de 1981. — El Alcalde, Esteban López.

1219

FUENTES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público el acuerdo definitivo de esta Corporación, sobre imposición y modificación de las exacciones que se relacionan. Acuerdo de la Corporación municipal, fecha 15 de abril de 1981:

Arbitrio no fiscal sobre perros. — Tarifa 100 pesetas cada perro.

Tasa sobre puestos, barracas, casetas de ventas, etc. — Tarifa: Por cada puesto de ventas de mercancías, por cada 30 metros cuadrados y día 100 pesetas. Por cada puesto que ocupe más de 30 metros cuadrados, 200 pesetas.

Entradas de vehículos. — Tarifa: Por cada entrada a través de las aceras, abonará 120 pesetas, anual.

Rodaje y arrastre. — Por cada carroremolque, 400 pesetas.

Ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción o escombros. — Tarifa: Materiales de construcción y escombros durante la obra, 200 pesetas. Pasados ocho días de la obra, 200 pesetas por cada día.

Desagüe canalones. — Tarifa: Canalones a la vía pública, 40 pesetas, canalones desagües a otro lugar, 20 pesetas, sin canalones, por cada metro de fachada, 28 pesetas, calles de 1.^a, 20 pesetas, calles de 2.^a y 8 pesetas calles de 3.^a

Alcantarillado. — Tarifa: El 6 por 100 de la base imponible del edificio, de la contribución urbana.

Licencias urbanísticas. — Tarifa: Obras nueva construcción el 1 por 100 presupuesto, reconstrucción y reparaciones, 200 pesetas, apertura huecos, 300 pesetas, ventanas, 100, retejo y revoques, 200 pesetas.

Tránsito de ganados. — Tarifa: Por cada cabeza de ganado lanar, 2 pesetas, anual.

Las órdenes y tarifas no reflejadas en el presente anuncio no sufren modificación alguna.

Fuentes de Nava 23 de abril de 1981.
—El Alcalde, Prudencio Ramos Gutiérrez.

1210

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

De acuerdo con lo que determinan los artículos 189 de la ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente para solicitar del Ministerio de Administración Territorial, la pertinente autorización para enajenar los siguientes bienes de propios.

Cuarenta metros cuadrados de una finca de rústica, situada al polígono 706, parcela 5.002 (pte), al término "la pradera"; que linda al N., con Antonio Rondón Mendoza, al S., con Alejandro de la Fuente González, al E., con herederos de Víctor de Abia Merino y O., con camino, valorada en seis mil pesetas. La referida finca, radica en el término municipal de Villota del Duque.

La valoración ha sido efectuada por funcionario Técnico titulado de la Delegación de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El expediente de referencia se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estime pertinentes.

Loma de Ucieza 20 de abril de 1981.
—El Alcalde, P. Diez.

1126

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marcilla de Campos 25 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible)

1225

PAREDES DE NAVA

Anuncio de cobranza Impuesto Circulación 1981

Conforme a lo establecido por las normas legales vigentes, se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos sujetos al impuesto de circulación, que la cobranza del mismo, correspondiente al ejercicio de 1981, se llevará a efecto en los siguientes plazos:

Período voluntario: En la oficina Recaudatoria, sita en la calle Pisa Pajarres, número 21, de esta villa, del 1 de mayo al 30 de junio próximos y en la Casa Consistorial, de cuatro a siete de la tarde, los días 22 y 23 de mayo próximos.

Período ejecutivo: En la oficina Recaudatoria citada, del 1 al 15 de julio, con el 5 por 100 de recargo de prórroga y pasado este plazo con el 20 por 100 de recargo de apremio.

Paredes de Nava 22 de abril de 1981.
—El Alcalde, C. Villegas.

1158

PINO DEL RIO

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pino del Río 25 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1223

SALDAÑA

Convocatoria de concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro de Oficios de la plantilla de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de acuerdo del Pleno, de fecha 27 de marzo de 1981, por el presente anuncio, se convoca la provi-

sión de propiedad mediante concurso de méritos de una plaza de Maestro de Oficios, vacante en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera. — Comprende esta convocatoria, la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de la plaza convocada vacante antes indicada, clasificada en el nivel 4 y coeficiente 1.9, según Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Segunda. — Los que deseen tener parte en este concurso habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.º Ser español.

2.º Tener cumplidos 21 años, sin exceder de 55, a tenor de lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 3.046/77.

A los solos efectos de la edad máxima para ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.

3.º Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.

5.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y observar buena conducta.

6.º No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad.

7.º Comprometerse, caso de ser nombrado a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, según la fórmula del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, consignándolo en la solicitud de admisión.

Tercera. — Los méritos que habrán de tenerse en cuenta por orden de preferencia serán los siguientes:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga o puesto de trabajo con semejante cometido, en esta o en otras Corporaciones Locales.

b) Estar especializado, o tener los conocimientos que requiere y aconseja la índole especial del cargo y que lógicamente faciliten su desempeño, tales como albañilería, fontanería, electricidad, mantenimiento de motores, etc.

c) La preferencia se establecerá por el orden que se indica, pero en aquellos casos en que el concursante aporte varios méritos a la vez se sumarán los puntos para establecer el orden de colocación.

d) Estos conocimientos específicos, serán puntuados por el Tribunal, de 0,50 a un punto por cada uno de los méritos.

Cuarta. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán dirigidas al señor Alcalde - Presidente y presentadas en la Secretaría municipal, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la propia instancia podrán relacionarse y justificar documentalmente, si así lo desean los concursantes, los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase concurso.

Los solicitantes, en el acto de presentación de solicitudes, deberán abonar como derechos de examen la cantidad de mil pesetas, uniéndose el recibo justificante de la Depositaria, o en el supuesto de que las solicitudes se presenten por correo según el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la referencia del giro postal con la fecha y número de imposición.

Quinta. — Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la forma prevista en las Bases, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a contar de la publicación, según el artículo 121 de la Ley de Procedimiento.

La resolución de las reclamaciones que hubiere, se publicará en el referido BOLETIN y en caso de recurrirse, la lista provisional se considerará como de definitiva.

Por la misma resolución, se hará público a los efectos de recusación de sus miembros por igual plazo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la composición del Tribunal Calificador, en la forma del artículo 251 del Reglamento de Funcionarios, constituido por:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

VOCALES: El representante de la Dirección General de Administración Local, el representante del Profesorado de Formación Profesional.

SECRETARIO: El de la Corporación, que podrá delegar en un Funcionario Técnico de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente, con los titulares respectivos integrarán el Tribunal único, que no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. — Corresponde el Tribunal, comprobar los méritos, otorgar la calificación, fijar la puntuación total de cada concursante y relacionarlos por riguroso orden de mayor a menor puntuación.

Las operaciones del Tribunal deberán quedar terminadas en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en que se publique la composición del mismo.

Séptima. — Dentro de los ocho días siguientes a la terminación de estas operaciones, el Tribunal elevará propuesta a la Corporación formada por los tres concursantes de mayor puntuación.

Octava. — La elección corresponde discrecionalmente al Ayuntamiento Pleno, el cual deberá adoptar acuerdo dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de la propuesta.

Novena. — La relación de puntuaciones formada por el Tribunal Calificador, así como el nombramiento conferido por el Pleno, serán publicados en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Décima. — Los concursantes podrán interponer recurso de alzada ante la Corporación impugnando:

1.º La valoración de los méritos y la colocación en la terna.

2.º Los defectos sustanciales del procedimiento que pudieran existir.

Estos recursos serán informados por el Tribunal.

Undécima. — El concursante nombrado por la Corporación municipal debe-

rá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificaciones lo serán por medio de declaración jurada del interesado.

Los que tuvieren la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécima. — Si dentro del plazo indicado en el número anterior, o de la prórroga en su caso, salvo los casos de fuerza mayor, el nombrado no aportase los documentos prevenidos, o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando anulado su nombramiento, y, en su lugar, la Corporación lo otorgará a uno de los dos que figuran en la terna propuesta.

Decimotercera. — Las presentes bases y convocatoria, pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 3.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Decimocuarta. — Para lo no previsto en las anteriores bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Saldaña 1 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1211

TORQUEMADA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto de Inversiones, correspondiente al ejercicio de 1981, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación Municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683-1 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello.

Torquemada 24 de abril de 1981. — El Alcalde, Julián Cea Lobón.

1199

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 1981, aprobó inicialmente el Plan Parcial "El Portazgo", con su anexo presentado ante este Ayuntamiento, por la Caja de Ahorros y Préstamos

de Palencia, don Rufino Salvador y Cecilio Antolín, lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 138.2 y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villamuriel de Cerrato 22 de abril de 1981. — El Alcalde, D. Montes.

1204

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva del Rebollar 19 de abril de 1981. — El Alcalde, Vicente Pastor.

1190

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA

Se pone en conocimiento de el público en general, que esta Junta vecinal saca a pública subasta, una casa vivienda, propiedad de esta Junta vecinal, sita en el casco urbano de este pueblo, la subasta se celebrará en la Sala de Sesiones, a los treinta días hábiles después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por pujas a la llana. El pliego de condiciones se halla expuesto al público en esta Junta vecinal.

Barajores de la Peña 15 de abril de 1981. — El Presidente, Marciano Alonso.

1114

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de Cerrato	1224
Pino del Río	1220
Población de Cerrato	1218
Torquemada	1199
Vertavillo	1217
Villaeles de Valdavia	1208

IMPRENTA PROVINCIAL. — PALENCIA